



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Documento de sesión

9.2.2015

B8-0136/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre la crisis humanitaria en Irak y Siria, en particular en el contexto del EI (2015/2559(RSP))

Charles Tannock, David Campbell Bannerman, Ryszard Czarnecki, Geoffrey Van Orden, Valdemar Tomaševski, Jana Žitňanská
en nombre del Grupo ECR

RE\1049683ES.doc

PE549.929v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

B8-0136/2015

Resolución del Parlamento Europeo sobre la crisis humanitaria en Irak y Siria, en particular en el contexto del EI (2015/2559(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la situación humanitaria en Irak y Siria, incluida su Resolución, de 18 de septiembre de 2014, sobre la situación en Irak y Siria y la ofensiva del EIIL, incluida la persecución de minorías¹,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,
- Vistas las observaciones formuladas por el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, sobre la violencia en Siria e Irak el 8 de septiembre de 2014,
- Visto el Pacto Internacional de las Naciones Unidas de Derechos Civiles y Políticos,
- Vista la Resolución S-22/1 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1 de septiembre de 2014, sobre la situación de los derechos humanos en Irak a la luz de los abusos cometidos por el llamado Estado Islámico de Irak y el Levante y los grupos asociados,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, abierto a la firma el 11 de mayo de 2011 en Estambul, Turquía,
- Vistas las observaciones formuladas por el enviado de las Naciones Unidas para Irak, el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la subsecretaria general de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios el 18 de noviembre de 2014 ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- Vistas la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín sobre la igualdad de género, de 1995,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,
- Vistas las Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 15 de diciembre de 2014,
- Vista la Declaración de las Naciones Unidas, de 1981, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,
- Vistos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales,
- Vistas las Directrices de la UE sobre promoción y protección de la libertad de religión o

¹ Textos Aprobados, P8_TA(2014)0027.

creencias, aprobadas el 24 de junio de 2013,

- Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que la situación actual de violencia en Siria e Irak ha provocado una crisis humanitaria sin precedentes con millones de personas desplazadas que se enfrentan a diario a la violencia y necesitan alimentos, agua, atención sanitaria y cobijo; que la situación de las minorías étnicas y religiosas es particularmente vulnerable en esta crisis; que las personas que huyen de la violencia se han visto obligadas a refugiarse en los países vecinos, lo que acentúa la presión sobre las comunidades que las acogen;
- B. Considerando que la catastrófica situación en la que ya se encontraba Siria debido a la guerra civil en curso se ha visto agravada por el extremismo violento de los combatientes del llamado Estado Islámico (EI) tanto en Siria como en el vecino Irak;
- C. Considerando que se calcula que el número de desplazados internos asciende a 7,6 millones de personas en Siria y a 1,8 millones de personas en Irak;
- D. Considerando que un gran número de mujeres y niños han sido asesinados o secuestrados por el EI en Siria e Irak; que, según la información disponible, las mujeres y niñas secuestradas han sido sometidas a violaciones o abusos sexuales, obligadas a casarse con combatientes o vendidas como esclavas sexuales; que algunas mujeres han sido vendidas como esclavas por tan solo 25 dólares estadounidenses;
- E. Considerando que el llamado Estado Islámico ha cometido numerosas atrocidades que constituyen crímenes contra la humanidad, entre las que se incluyen decapitaciones e inmolaciones grabadas en vídeo;
- F. Considerando que el repugnante asesinato del piloto jordano Moaz al Kasasbeh constituye el ejemplo más reciente de la vil ideología del Estado Islámico, contraria a los valores y derechos humanos más elementales;
- G. Considerando que los dirigentes políticos y religiosos tienen la obligación a todos los niveles de combatir el terrorismo y fomentar el respeto mutuo entre las personas y los grupos étnicos y religiosos;
- H. Considerando que el Derecho internacional humanitario y en materia de derechos humanos prohíbe la persecución de personas o grupos por razones de identidad religiosa o étnica y los ataques contra civiles que no participen en las hostilidades; que estas acciones pueden constituir crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad;
- I. Considerando que la ampliación del «califato» del Estado Islámico y sus actividades extremistas suponen una amenaza directa no solo para la población de Siria e Irak sino también para la seguridad de toda la región;
- J. Considerando que, según la información de que se dispone, cientos de combatientes extranjeros, muchos de ellos procedentes de los Estados miembros, se han unido a las fuerzas del EI; que estos ciudadanos de la UE son considerados una amenaza para la seguridad;

- K. Considerando que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales han denunciado la violación generalizada de los derechos humanos en Irak y Siria por parte del EI, que incluye asesinatos selectivos de cristianos y otros grupos étnicos y religiosos minoritarios; que la preocupación por la situación de las personas atrapadas en las zonas bajo el control de las fuerzas del EI es cada vez mayor;
- L. Considerando que, según un informe del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de febrero de 2015, los militantes del EI están vendiendo a los niños secuestrados como esclavos sexuales y asesinando a otros, en ocasiones crucificándolos y enterrándolos vivos;
1. Condena sin ambages los asesinatos, secuestros, violaciones, violencia sexual y torturas cometidos por los combatientes del EI en Siria e Irak, y considera que estas acciones pueden constituir crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad; condena asimismo los actos de violencia perpetrados en Siria por el régimen de El Asad contra su propio pueblo;
 2. Considera cada vez más preocupantes el deterioro de la situación humanitaria y de los derechos humanos en Siria e Irak y las violaciones del Derecho internacional humanitario, especialmente en el contexto de las fuerzas rebeldes del Estado Islámico;
 3. Opina que la inestabilidad que ha provocado en Siria la guerra civil en curso ha propiciado el ascenso del Estado Islámico;
 4. Manifiesta su profunda preocupación por los actos terroristas cometidos contra mujeres y niñas por el llamado Estado Islámico y los grupos asociados, incluidos los ataques contra miembros de la comunidad cristiana y otras minorías étnicas y religiosas;
 5. Destaca, en este sentido, la importancia de adoptar medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en Siria e Irak, así como de los miembros de grupos religiosos y étnicos minoritarios;
 6. Da su apoyo político al derecho a la autodefensa de las minorías religiosas y étnicas cuando resulte necesario para garantizar su seguridad; pide, en este contexto, a la comunidad internacional que proteja a todos aquellos que huyen del terrorismo o de actos de violencia;
 7. Condena sin reservas el uso de la conversión religiosa forzosa de cristianos y otras minorías religiosas y étnicas en Siria e Irak por las fuerzas del llamado Estado Islámico;
 8. Considera que debe hacerse todo lo posible para luchar contra el terrorismo y depurar responsabilidades; considera además que la respuesta internacional ante este terrorismo debe respetar el Derecho internacional;
 9. Condena una vez más los actos de violencia y los asesinatos de que son objeto las personas LGBT en la región y que se han estado cometiendo con total impunidad; señala que la situación de las personas LGBT en la región es especialmente vulnerable, habida cuenta de que el apoyo familiar y comunitario y la protección gubernamental con la que pueden contar son limitados, y que su seguridad sigue corriendo peligro en las

comunidades de refugiados o en algunas de las sociedades que las acogen; pide al Gobierno iraquí, a la delegación de la UE en Irak y a las embajadas de los Estados miembros de la UE en la región que protejan a las personas LGBT y agilicen el reasentamiento directo de los miembros de este colectivo que huyen por motivos de seguridad;

10. Considera infame el hecho de que, al parecer, los militantes del EI estén utilizando a niños, incluidos los que tienen alguna enfermedad mental, como terroristas suicidas y escudos humanos, al tiempo que venden a niños secuestrados como esclavos sexuales y asesinan a otros, en ocasiones crucificándolos y enterrándolos vivos;
11. Pide que se adopten todas las medidas necesarias para rescatar a los niños que se encuentran entre las manos del EI y para procesar a los autores de los crímenes; reconoce, no obstante, que en estos momentos la comunidad internacional parece incapaz de responsabilizar a los combatientes de graves violaciones de los derechos humanos;
12. Pide a los Estados miembros que colaboren con sus socios internacionales con el fin de utilizar todos los medios posibles, incluida una asistencia militar adecuada, para ayudar a la población de Siria e Irak a luchar contra la amenaza que supone el EI;
13. Pide que se aplique más eficazmente el embargo de armas y bienes impuesto por las Naciones Unidas y que se apliquen realmente sanciones a quienes comercian con petróleo extraído en zonas controladas por el EI con objeto de cortar los flujos financieros que permiten al EI comerciar y financiar sus actividades terroristas;
14. Expresa su apoyo a todos los que se han comprometido a luchar contra el terrorismo del EI y de otros grupos armados o terroristas; pide asimismo a todos los actores y Gobiernos de la región que cooperen plenamente en la lucha contra la amenaza del EI; subraya que dicha cooperación es fundamental para la seguridad en la región;
15. Está convencido de que hay que dejar abiertas todas las opciones y no descartar ninguna vía a la hora de combatir la amenaza que supone el EI; pide asimismo a la Unión Europea, a sus Estados miembros y a otros actores internacionales que colaboren estrechamente para elaborar una respuesta urgente y global frente a la amenaza del EI;
16. Expresa su preocupación ante las noticias de que cientos de combatientes extranjeros, incluidos ciudadanos de los Estados miembros de la UE, se han unido a las fuerzas rebeldes del EI; hace además un llamamiento en favor de la cooperación internacional para adoptar medidas jurídicas adecuadas contra los sospechosos de haber participado en actos de terrorismo;
17. Celebra la reciente liberación de la ciudad siria de Kobane de las fuerzas del EI, y rinde homenaje a la valentía de los combatientes sirios del YPG, ayudados por las fuerzas kurdas peshmerga y los ataques aéreos de la coalición internacional;
18. Acoge favorablemente el reciente compromiso de Jordania de intensificar su ofensiva contra el EI; pide, por otra parte, a la coalición internacional que lucha contra el EI que perfeccione sus misiones de búsqueda y rescate de pilotos perdidos con el fin de evitar

nuevas capturas por el EI;

19. Está firmemente convencido de que la lucha contra el EI únicamente en Irak no bastará para derrotar a los extremistas;
20. Pide que la campaña de ataques aéreos contra el EI se amplíe a Siria, y especialmente a la zona de Raqqa y sus alrededores;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al SEAE, a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Parlamentos y los Gobiernos de los Estados miembros, a la Liga de Estados Árabes y al Gobierno de Irak.